

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002023 00057-00
Ref. Interna No. 2023-00069-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **JESUS ANTONIO ARISTIZABAL DONADO, LEONELA LONDOÑO CARMONA**, de quienes se desconoce, o no se tiene certeza de su dirección; se le notifica mediante este aviso del auto admisorio de fecha febrero 24 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. JORGE ELIECER MOLA CAPERA, en la acción de tutela instaurada por el señor (a) ISAAC MILDENGBER MARTAHAIM, en contra de la FISCALÍA PRIMERA (1) DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales del debido proceso, y acceso a la administración de justicia. Se hace extensivo el presente trámite a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS DEL ATLÁNTICO, CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DEL SPOA - BARRANQUILLA, FISCALÍA CUARENTA Y SEIS SECCONAL BARRANQUILLA, JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, JUZGADO PRIMERO (1) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA, y a las personas naturales JESUS ANTONIO ARISTIZABAL DONADO, LEONELA LONDOÑO CARMONA, JAIME ROBERTO ANGULO DE CASTRO Y LUZ ESTELA MANTILLA NOGUERA, Córresele traslado de la presente demanda de amparo. Se OFICIA a la FISCALÍA PRIMERA (1) DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, para que precise quienes figuran como indiciados y presuntas víctimas al interior del SPOA 80016001257201702714; una vez recibido el informe VINCULESELE.NO ACCEDE a la solicitud de medida provisional o preventiva implorada por la accionante, de conformidad con las motivas.

Se solicita a los señores **emplazados**, para que dentro de las **Dos (2) días siguientes** a la publicación del presente aviso, se sirvan rendir informe sobre lo de su conocimiento respecto a las aseveraciones hechas dentro de la presente acción, habiendo lugar para presentar las pruebas que considere. El informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de la tutela de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La demanda de amparo permanecerá por el término de un (1) día en la secretaría de esta Sala penal, para lo que estime pertinente

Para mayor información y/o envío de traslado de tutela comunicarse con la secretaría de la Sala penal al correo secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, febrero 28 de 2023

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web de la Rama Judicial-Secretaría Sala Penal Barranquilla